



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL DE HUAYCÁN**, con domicilio legal en Av. José Carlos Mariátegui S/N A.H. Huaycan Zona B, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por el **médico cirujano PETER ERNESTO ALVAREZ MEZA**, en calidad de **Director** encargado según Resolución Jefatural N° 505-2015/IGSS, identificado con DNI N° 08518709, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA HUAMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A**, representada por su **Decano Dr. JUAN GUALBERTO TRELLES YENQUE**, designado mediante Resolución Rectoral N°14144-2014-R-UAP, identificado con DNI N° 25600292, y por **Abog. NANCY LIZBETH RAMÍREZ GALLEGOS**, como **Apoderada Legal** con facultades inscritas en el Asiento C00060 de la Partida Electrónica N° 11055493 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificada con DNI N° 41327799, ambos con designación y autorización para suscribir convenio mediante la Resolución N° 14144-2014-R-UAP, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, que brinda atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población en su ámbito de referencia con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

La Universidad, es una persona jurídica de Derecho Privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho Común que le favorezca, asimismo al haberse adecuando al Decreto Legislativo N°882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, logró su institucionalización y autonomía funcional.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y la extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

LA FACULTAD, como parte de la Universidad, está integrada por Escuelas Académicos Profesionales de Enfermería, Estomatología, Farmacia y Bioquímica, Gerontología, Medicina Humana, Nutrición Humana, Obstetricia, Psicología Humana y Tecnología Médica, que tiene como propósito la formación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud de la población Peruana, con enfoque, para lo cual coordinará sus actividades, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de la acciones educativas a realizarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los



MINSA DGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: *[Signature]*
 Folio: *107-2015* Fecha: *12 JUN 2015*
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
 RM 468 - 2008 / MINS.A, numeral 6.3.1



alumnos de **LA FACULTAD** de la Escuelas Profesional de Enfermería, Estomatología, Farmacia y Bioquímica, Gerontología, Medicina Humana, Nutrición Humana, Obstetricia, Psicología Humana y Tecnología Médica, incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL HOSPITAL**,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente – asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, por el Comité Hospitalario de Residentado Médico según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional en los aspectos éticos y



MINSA DGGORH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: *[Signature]*

Folio: 09-2015 Fecha: 12 JUN 2015

RS 022 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la sede docente, al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, Comité Hospitalario de Residencia Médico, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así también, las cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES, CONAPRES y el Comité de Segunda especialidad en Ciencias de la Salud.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de **LA FACULTAD** la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de **LA FACULTAD**, en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL** tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 104-2015 Fecha: 17 JUN 2015

RS 022 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2009 / MINSa, numeral 6.3.1



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.

De LA FACULTAD:

- El Decano de **LA FACULTAD** o su representante.
- Un profesor de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, SINAREME y el Comité de segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (03) años, luego de su suscripción, y entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, Comité Hospitalario de Residencia Médico, y en última instancia por el CONAPRES, CONAREME o el que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable del Órgano Técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad y pregrado (incluye internado) en desarrollo, para los cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.





En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio específico, en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Febrero del año 2016.



[Handwritten signature of MC. Peter Ernesto Alvarez Meza]

MC. PETER ERNESTO ALVAREZ MEZA
Director (e)
Hospital de Huaycán

[Handwritten signature of Dr. Juan Gualberto Trelles Yenque]

DR. JUAN GUALBERTO TRELLES YENQUE
Decano
Facultad de Medicina Humana y
Ciencias de la Salud
Universidad Alas Peruana S.A.



[Handwritten signature of Abog. Nancy Lizbeth Ramirez Gallegos]

Abog. NANCY LIZBETH RAMÍREZ GALLEGOS
Apoderada Legal
Universidad Alas Peruana S.A.

